



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Emmanuel Vargas Bernal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 13 fracciones IX y LII, 51 fracción VII, de la Ley Orgánica; y los artículos 5° fracción I, 82, 83, 94 fracción IV, y 100 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta honorable soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA COLONIA EL RECREO Y SAN MIGUEL AMANTLA, ASÍ MISMO PARA QUE REALICE OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA CISTERNA DE AGUA DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL PANTACO, EN LA COLONIA EL JAGÜEY.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

ANTECEDENTES

PRIMERO. A partir del 1 de enero de 2003 entró en funcionamiento el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), por decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, al fusionar la entonces Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (DGCOH) y la Comisión de Aguas del Distrito Federal (CADF). El Sistema de Aguas de la Ciudad de México está sectorizado en la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, con base en el Decreto por el cual se creó, prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México tiene por objetivo suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a los habitantes de la Ciudad con la cantidad, calidad y eficiencia necesaria, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

SEGUNDO. La red de drenaje de Ciudad de México, es solo una parte del complejo sistema hidrológico de la zona metropolitana del valle de México, ésta tiene sus orígenes en obras como el albarradón de Nezahualcóyotl, dique construido a petición de Moctezuma en 1449, para evitar que las aguas del lago inundaran Tenochtitlan, o el Tajo de Nochistongo concluido en 1781 que posteriormente se convertiría en el Gran Canal del Desagüe. Debido a las constantes inundaciones, en 1954 se planteó una solución basada en túneles para desalojar el agua de lluvia que es el drenaje profundo de Ciudad de México inaugurado en 1975.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

Sin embargo, el crecimiento poblacional, aunado a los cambios en la cuenca y otros múltiples factores, ha reducido la eficiencia en su funcionamiento, no solo del drenaje profundo, sino de todo el sistema hidrológico, lo que derivó en la construcción de túneles más y más grandes combinados con cuerpos de agua o lagunas de regulación, lo que nos recuerda la vocación lacustre de la Ciudad de México.

TERCERO. La Demarcación Territorial de Azcapotzalco, es uno de los poblados más antiguos del Valle de México, ya que tiene su origen en el siglo XII D.C., se conoció como el lugar donde se unen cinco lagos Zumpango, Xaltocan, Texcoco, Xochimilco y Chalco. Teniendo una historia hídrica prehispánica que trascendió la época colonial, en el siglo XX con la construcción de la red hídrica y el drenaje en este espacio, se comenzó a través de la Comisión de Aguas del Departamento del Distrito Federal a dotar de agua potable a esta demarcación, obras que datan de más de 70 años, teniendo como consecuencia la ruptura del sistema, derramando el vital líquido, así como áreas en las cuales se inundan en época de lluvia al no contar con un sistema de drenaje que desazolve la zona.

Es necesario dotar la población de un sistema hídrico que provea de agua limpia, así como de un sistema de tratamiento que permita evitar inundaciones en la época de lluvia, a través del desazolve del drenaje en zona como El jagüey, El Recreo y San Miguel Amantla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. – De conformidad con el Artículo 9 Apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.*
- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.*
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.*

SEGUNDO. – Que de conformidad con los Artículos 5° y 6° de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, establecen y garantizan que:

Artículo 5°.- *Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

Artículo 6º. *En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:*

I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;

II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;

III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;

IV. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;

V. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones;

VI. El agua tiene un valor económico en todos sus diversos usos en competencia a los que se destina y los servicios hidráulicos deben pagarse por su prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

VII. Toda persona tiene el derecho de recibir y acceder a la información relacionada con la gestión de los recursos hídricos y la prestación de los servicios hidráulicos;

VIII. La mujer desempeña un papel fundamental en la gestión, ahorro y protección del agua;

IX. Las autoridades tienen la obligación apoyar a aquellas personas que tienen dificultades para acceder al suministro de agua;



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

X. Las autoridades deben adoptar medidas que incluyan el uso de técnicas y tecnologías de bajo costo, una política de precios apropiadas para zonas marginadas o de vivienda popular, así como la adopción de mecanismos institucionales que prevean beneficios laborales para acceder a los servicios hidráulicos de calidad;

XI. La determinación del pago de los servicios hidráulicos debe basarse en el principio de equidad, asegurando que estos sean accesibles para todos incluyendo a grupos sociales vulnerables;

XII. La consideración de los atributos de accesibilidad, equidad, sustentabilidad y eficiencia económica para las presentes y futuras generaciones que reduzcan el agotamiento de estos recursos y la contaminación de los cuerpos de agua y los ecosistemas; y

XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y control de los recursos hídricos y sistemas de ahorro en el bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad, para la evaluación de los impactos de acciones sobre la disponibilidad del agua; para el incremento del uso eficiente de los recursos hídricos por los usuarios, la reducción de la pérdida del agua en su distribución; para la evaluación y atención de deficiencias en la operación de los sistemas de la red de distribución de agua y para el establecimiento de mecanismos de respuesta a situaciones de emergencia.

TERCERO.- Con fundamento en la fracción V del Artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se pretende que le presente proposición con punto de acuerdo pueda ser considerada en el ejercicio fiscal 2021.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONTEMPLE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA QUE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE



EMMANUEL VARGAS

DIPUTADO LOCAL DISTRITO 3

MÉXICO, PARA QUE REALICEN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA COLONIA EL RECREO Y SAN MIGUEL AMANTLA, ASÍ MISMO PARA QUE LLEVE A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA CISTERNA DE AGUA DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL PANTACO, EN LA COLONIA EL JAGÜEY.

SEGUNDO. - SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LA COLONIA EL RECREO Y SAN MIGUEL AMANTLA, ASÍ MISMO LLEVEN A CABO OBRAS DE MANTENIMIENTO A LA CISTERNA DE AGUA DE LA UNIDAD HABITACIONAL EL PANTACO, EN LA COLONIA EL JAGÜEY.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 03 días del mes de diciembre del 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Dip. José Emmanuel Vargas Bernal

22D955A408A14E2...